

CC. Diputados de la Sexagésima Sexta  
Legislatura del H. Congreso del Estado.  
P r e s e n t e s.

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, presento a esa H. Soberanía Popular, la siguiente: ***Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado “La Chacona San Isidro Corral de Piedra”, ubicado en Carretera Juan Crispin – Chicoasen, kilómetro 2.5 de esta Ciudad; a favor de “Promotora de Vivienda Chiapas”, exclusivamente para la realización del proyecto denominado “Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 Acciones de Vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas”, conforme a la siguiente:***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Promotora de Vivienda Chiapas, tiene como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en el Estado de Chiapas, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de los instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran, siendo así un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Entre otras atribuciones le corresponde: Diseñar, formular y ejecutar los instrumentos, políticas y acciones que permitan la promoción, fomento y desarrollo integral de vivienda para la población con ingresos que le permitan adquirirlos a través de los desarrolladores de vivienda del estado; promover el desarrollo de programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado, acciones empresariales e institucionales de fomento a la vivienda, así como su establecimiento y el desarrollo de nuevos asentamientos humanos; realizar acciones que se consideren pertinentes a efecto de beneficiar a un mayor número de personas en el otorgamiento de vivienda, mediante esquemas de atención a familias con ingresos que le permitan adquirirlos a través de los desarrolladores de vivienda, incluyendo versiones y aportaciones en acompañamiento de proyectos de desarrollo de vivienda.

El Plan Nacional de Desarrollo la “Estrategia México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5.2. señala Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva; siendo las líneas de acción entre otras las siguientes: desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias; desarrollar un nuevo modelo de atención de necesidades de vivienda para distintos segmentos de la población, y la atención a la

población no cubierta por la seguridad social, incentivando su inserción a la economía formal; desarrollar los instrumentos administrativos y contributivos que permitan preservar la calidad de la vivienda y su entorno, así como la plusvalía habitacional de los desarrollos que se financien.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 1 “Gobierno Cercano a la Gente”, contempla el compromiso de ser una administración ordenada, planeada, con un manejo eficiente y transparente de los recursos materiales y financieros a cargo del gobierno. Se crea para ello, la política de planeación para gestionar a lo largo de la administración los resultados esperados, atendiendo de manera especial la situación de frontera, se actúa con orden, legalidad y respeto a los derechos humanos de todas las personas y sus familias que habitan o transitan en el estado, así como de los ciudadanos chiapanecos que buscan oportunidades fuera del territorio nacional.

El Gobierno del Estado es legítimo propietario de la fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado “La Chacona San Isidro Corral de Piedra”, ubicado en la carretera Juan Crispín – Chicoasén Km 2.5 de esta Ciudad Capital adquirido mediante Escritura Número Trece, de fecha diecinueve de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Poumian Selvas, Notario Público del Estado en Ejercicio, inscrito bajo el número 116 a fojas 433 frente y 437 frente también, en el Libro de la Sección Primera, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con fecha 26 de agosto de 1949.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5º fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/015/2016, de fecha 08 de enero de 2016, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, referente al predio denominado “La Chacona San Isidro Corral de Piedra”, ubicado al lado norte poniente, carretera Juan Crispín – Chicoasén Km 2.5 de esta Ciudad Capital de Chiapas, con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado, para la construcción del proyecto Construyendo “Bienestar para tu Familia”, 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/002/2016**; a favor de “Promotora de Vivienda Chiapas”, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el desarrollo del proyecto: Construyendo “Bienestar para tu Familia”, 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas, en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del Gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

Con fecha 03 de diciembre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o Existencia de

Gravámenes, en el que certifica que se encuentra inscrito a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, con folio real número 26395, lote: s/n no catalogado NCD de esta ciudad, con superficie de 0070-5819.00; Al Norte: con ejido Plan de Ayala y la Finca Don Ventura; Al Oriente: con propiedad de la sucesión de Don Fernando Solís; Al Sur: con propiedades de la misma sucesión y con la Finca La Trinidad; Al Poniente: con la Finca San Agustín, ubicación: Finca rustica denominada "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicada en el Municipio de Terán, Chiapas; inscrito bajo el registro número 116, Libro número 1-1949, Sección 1, Donación de fecha 26 de Agosto de 1949, el cual no reporta gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SI/SDUyOT/DDU/002/000011/2016, de fecha 27 de enero de 2016, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, del predio propiedad de Gobierno del Estado, denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra" ubicado al lado norte poniente, carretera Juan Crispin-Chicoasen, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, para el desarrollo del proyecto denominado: Construyendo "Bienestar para tu Familia", 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y validado por la referida Secretaría, la superficie total sujeta a la desincorporación es de 09-55-52.909 hectáreas, conforme al cuadro de construcción georeferenciado comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 321.614 metros, con carretera a Chicoasen y propiedad de Gobierno del Estado; compuesto de nueve líneas rectas que van, la primera de sur a norte de 24.200 metros, la segunda de sur a norte de 30.461 metros, la tercera de sur a norte de 18.242 metros, la cuarta de oriente a poniente de 17.991 metros, la quinta de oriente a poniente de 96.862 metros, la sexta de norte a sur de 62.522 metros, la séptima de oriente a poniente de 26.398 metros, la octava de oriente a poniente de 24.499 metros y la novena de oriente a poniente de 20.439 metros. X
- Al Sur:** 329.27 metros, con la Escuela Mactumatza y propiedad privada; compuesto de nueve líneas rectas, la primera de poniente a oriente de 40.186 metros, la segunda de poniente a oriente 90.197 metros, la tercera de sur a norte de 9.423 metros, la cuarta de sur a norte de 45.154 metros, la quinta de sur a norte de 37.238 metros, la sexta de sur a norte de 32.240 metros, la séptima de poniente a oriente de 18.000 metros, la octava de poniente a oriente de 11.954 metros y la novena de sur a norte 44.878 metros.
- Al Oriente:** 312.233 metros, con carretera a Chicoasen; compuesto de tres líneas rectas que van de norte a sur, la primera de 41.714 metros, la segunda de 42.378 metros y la tercera de 228.141 metros.
- Al Poniente:** 586.987 metros, con Propiedad de Gobierno del Estado; compuesto de ocho líneas rectas, la primera de norte a sur de 167.487 metros, la

segunda de poniente a oriente de 14.266 metros, la tercera de norte a sur de 24.710 metros, la cuarta de poniente a oriente de 38.215 metros, la quinta de norte a sur de 26.050 metros, la sexta de norte a sur 83.610 metros, la séptima de norte a sur de 107.293 metros y la octava de norte a sur 125.356 metros.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				50	1,856,002.815	481,420.890
50	51	S 15°45'41.986" E	62.522	51	1,855,942.644	481,437.873
51	52	S 58°58'37.013" W	26.398	52	1,855,929.038	481,415.251
52	53	S 56°46'06.204" W	24.499	53	1,855,915.612	481,394.758
53	54	N 75°07'05.600" W	20.439	54	1,855,920.862	481,375.004
54	55	S 11°36'28.138" W	167.487	55	1,855,756.800	481,341.304
55	56	S 46°55'55.125" E	14.266	56	1,855,747.058	481,351.726
56	57	S 41°09'24.041" W	24.710	57	1,855,728.454	481,335.464
57	58	S 52°40'17.742" E	38.215	58	1,855,705.280	481,365.852
58	59	S 34°20'59.895" W	26.050	59	1,855,683.773	481,351.153
59	60	S 54°49'36.119" E	83.610	60	1,855,635.610	481,419.497
60	61	S 31°29'40.224" W	107.293	61	1,855,544.122	481,363.445
61	62	S 00°08'32.981" E	125.356	62	1,855,418.767	481,363.757
62	63	S 78°29'20.561" E	40.186	63	1,855,410.747	481,403.134
63	64	S 78°21'12.928" E	90.197	64	1,855,392.539	481,491.474
64	65	N 15°45'50.680" E	9.423	65	1,855,401.608	481,494.035
65	66	N 36°57'24.447" E	45.154	66	1,855,437.691	481,521.182
66	67	N 08°02'05.197" E	31.238	67	1,855,468.622	481,525.548
67	68	N 16°10'52.978" W	32.240	68	1,855,499.585	481,516.564
68	69	N 67°39'02.523" E	18.000	69	1,855,506.429	481,533.212
69	70	N 45°57'31.762" E	11.954	70	1,855,514.739	481,541.805
70	71	N 29°06'03.177" E	44.878	71	1,855,553.952	481,563.631
71	72	N 02°14'24.001" W	228.141	72	1,855,781.919	481,554.714
72	73	N 02°37'01.382" W	42.378	73	1,855,824.253	481,552.779
73	74	N 11°09'12.334" W	41.714	74	1,855,865.179	481,544.710
74	75	N 22°57'15.266" W	24.200	75	1,855,887.463	481,535.272
75	76	N 32°24'10.639" W	30.461	76	1,855,913.181	481,518.949
76	77	N 39°19'06.877" W	18.242	77	1,855,927.294	481,507.390
77	78	N 46°06'36.848" W	17.991	78	1,855,939.767	481,494.424
78	50	N 49°23'25.474" W	96.862	50	1,855,002.815	481,420.890
SUPERFICIE = 9-55-52.909 HAS.						

Dictamen de riesgo emitido por el Ingeniero Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo Número 5, con cédula profesional número 534550, mediante oficio número DRPC/245/2015, quien de conformidad a la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, al realizar un recorrido de inspección ocular al sitio dictaminó el uso del predio como de "Riesgo Bajo", y que para la mitigación del riesgo deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones:

1.- Para cualquier uso futuro que se le quiera dar al predio, deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- 2.- En su caso, de representarse una contingencia ambiental severa al área, deberá informar a protección civil municipal y/o a futuros propietarios, del suceso acaecido por esta contingencia.
- 3.- Dar cumplimiento a las ordenanzas establecidas en los reglamentos municipales sobre delimitación perimetral, limpieza, accesos y obstrucción a vialidades que den accesibilidad ante contingencias.
- 4.- Para cualquier uso futuro deberá de tramitar permiso ante CONAGUA.
- 5.- Para poder construir un inmueble en el predio deberá hacer estudio de mecánica de suelos.
- 6.- Para poder construir un inmueble en el predio se necesitará un estudio hidrológico para evitar daños que pudiera ocasionar el arroyo intermitente.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción IV del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado el inmueble que en la presente iniciativa se describe, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la Construcción del proyecto Bienestar para tu Familia, 5,000 Acciones de Vivienda para Trabajadores del Estado de Chiapas, dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de organismos descentralizados, cuyo objeto sea de interés público y/o beneficio social, en relación con el artículo 2, fracción X, de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esa Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con proyecto de:

***DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN A DEL PATRIMONIO ESTATAL UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 09-55-52.909 HECTÁREAS, QUE SERÁN SEGREGADAS DEL PREDIO DENOMINADO "LA CHACONA SAN ISIDRO CORRAL DE PIEDRA", UBICADO EN CARRETERA JUAN CRISPIN - CHICOASEN, KILÓMETRO 2.5 DE ESTA CIUDAD; A FAVOR DE PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS, EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUYENDO BIENESTAR PARA TU FAMILIA, 5000 ACCIONES DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS".***

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, la superficie de 09-55-52.909 hectáreas de terreno del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en carretera Juan Crispin – Chicoasen, kilómetro 2.5 de esta ciudad; a favor de Promotora de Vivienda Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmitan la propiedad del bien inmueble a favor de Promotora de



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CHIAPAS

Vivienda Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado por la construcción del proyecto "Bienestar para tu Familia", 5,000 acciones de vivienda para trabajadores del Estado de Chiapas.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

**Artículo Cuarto.-** Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

### TRANSITORIO.

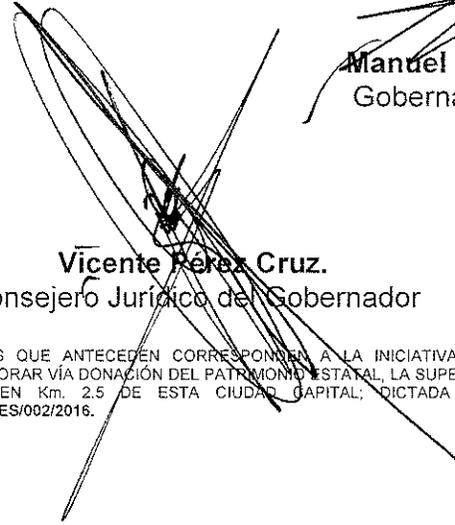
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.



**Manuel Velasco Coello**  
Gobernador del Estado



**Vicente Pérez Cruz.**  
Consejero Jurídico del Gobernador



**Juan Carlos Gómez Aranda**  
Secretario General de Gobierno.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR VÍA DONACIÓN DEL PATRIMONIO ESTADAL, LA SUPERFICIE DE 09'55-52 909 HECTÁREAS, LOCALIZADOS EN CARRETERA JUAN CRISPIN - CHICOASEN Km. 2.5 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN NÚMERO: SSG/SSAJ/DES/002/2016.